



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Radicación	68081-31-05-001-2020-00177-00
Demandante	JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES
Demandado	SEVICOL LTDA

Una vez revisado el expediente digital se observa en el numeral 013 poder conferido por el demandante JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES al abogado SERGIO ANDRÉS LIZARAZO PINILLA, allegado junto con solicitud de retiro de la demanda de la referencia.

Previo a resolver se considera pertinente reconocer al abogado SERGIO LIZARAZO PINILLA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 13.565.400 y porta la T. P. 188.332 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES en los términos y con las facultades descritas en el documento obrante en la página 3 del numeral 013 del expediente digital.

Por otra parte, en relación con la solicitud de retiro de la demanda es necesario señalar que la parte inicial del artículo 92 del C.G.P. se refiere a dicha figura jurídica en los siguientes términos:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...)”*

Examinando el expediente digital que fue entregado a este Despacho, se observa que el mismo reúne los requisitos para acceder a la solicitud de retiro impetrada por el vocero judicial de la parte actora, dado que dentro del presente diligenciamiento aún no ha tenido lugar la notificación del auto admisorio de la demanda. Además por cuanto al togado LIZARAZO PINILLA le fue conferida dicha facultad dentro del poder otorgado por el actor.

Proceso Fuero Sindical – Acción de Reintegro  
Radicación 68081-31-05-001-2020-00177-00  
Demandante JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES  
Demandado SEVICOL LTDA

En consecuencia acéptese el retiro de la presente demanda por parte de JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES, archivándose estas diligencias de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer al abogado SERGIO LIZARAZO PINILLA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 13.565.400 y porta la T. P. 188.332 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante JIMMY WILLIAM MOGOLLÓN CHAVES en los términos y con las facultades descritas en el documento obrante en la página 3 del numeral 013 del expediente digital.

SEGUNDO.- ACÉPTESE el retiro de la presente demanda por parte de SEVICOL LTDA, archivándose estas diligencias de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ffa35ab20697e6816375fde88531df68779fab7a73961e1d82f7243acbf5981**

Documento generado en 03/03/2021 04:59:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**